

MARIANA DURAN SALGADO
NOTARIA SEGUNDA DE SAQUISILI

Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGAN
OSWALDO MARCELO BALCAZAR CAMPOVERDE Y OTROS

CUANTIA. USD. \$ 800,00

ESCRITURA NUMERO:

En la ciudad de Saquisilí, Provincia del Cotopaxi, República del Ecuador, hoy
dieciocho de junio del dos mil ocho, ante mi Mariana Duran Salgado,
Notaria Segunda del Cantón Saquisilí, comparecen los señores: Oswaldo
Marcelo Balcazar Campoverde de estado civil divorciado, Pastor Oswaldo

Bárcenas Mejía de estado civil soltero, ³⁾ Ángel Miguel Cabrera Gavilanes de estado civil casado, ⁴⁾ Galo Guil Chillo Ramírez, de estado civil soltero, ⁵⁾ Luis Antonio Flores Balcázar de estado civil casado, ⁶⁾ Marco Amado Loayza Blacio de estado civil casado, ⁷⁾ Ángel Eduardo Macas Jirón de estado civil casado, ⁸⁾ Miguel Ángel Macas Yaguana de estado civil casado, ⁹⁾ Vicente Fernando Quezada Ortega de estado civil casado, ¹⁰⁾ Francisco Adán Samaniego Guamán de estado civil soltero, Mario Aparicio Valarezo Blacio de estado civil casado, ¹²⁾ Narciso Marcelino Vargas Muñoz de estado civil casado, ¹³⁾ David Antonio Velásquez Zarabrano de estado civil soltero, ¹⁴⁾ Marcos Hugo Yáñez Monar de estado civil casado, ¹⁵⁾ Jorge Renelmo Vera Villegas de estado civil casado, ¹⁶⁾ Claudio Eulogio Chillo Ramírez de estado civil soltero, ¹⁷⁾ Jaime Vicente Ramos Jirón de estado civil casado, ¹⁸⁾ Ángel Manuel Flores Balcázar de estado civil casado, ¹⁹⁾ Jefferson Oswaldo Zambrano Vélez de estado civil casado, ²⁰⁾ José

Crisanto Loayza Blacio de estado civil casado, por sus propios derechos; los comparecientes "son de nacionalidad ecuatoriana," mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de la Joya de los Sachas pase por esta ciudad,

legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas: 1.

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Oswaldo Marcelo Balcázar Campoverde de estado civil divorciado, Pastor Oswaldo Bárcenas Mejía de estado civil soltero, Ángel Miguel Cabrera Gavilanes de estado civil casado, Galo Guil Chillo Ramírez, de estado civil soltero, Luis Antonio Flores Balcázar de estado civil casado, Marco Amado Loayza Blacio de estado civil casado, Ángel Eduardo Macas Jirón de estado civil casado, Miguel Ángel Macas Yaguana de estado civil casado, Vicente Fernando Quezada Ortega de estado civil casado, Francisco Adán Samaniego

Guamán de estado civil soltero, Mario Aparicio Valarezo Blacio de estado civil casado, Narciso Marcelino Vargas Muñoz de estado civil casado, David Antonio Velásquez Zambrano de estado civil soltero, Marcos Hugo Yáñez Monar de estado civil casado, Jorge Renelmo Vera Villegas de estado civil casado, Claudio Eulogio Chillo Ramírez de estado civil soltero, Jaime Vicente Ramos Jirón de estado civil casado, Ángel Manuel Flores Balcázar de estado civil casado, Jefferson Oswaldo Zambrano Vélez de estado civil casado, José Crisanto Loayza Blacio de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Joya de los Sachas, cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, hábiles en derecho para contratar y obligarse, quiénes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente

contrato de Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas. 2)

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía, anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. 3:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SACHAORIENTAL S.A. ARTICULO SEGUNDO:

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la Avenida Fundadores y García Moreno, ciudad Joya de los Sachas, cantón Joya de los Sachas Provincia de Orellana.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía será dedicado: (a). Prestar el servicio público de transporte de carga pesada, cumpliendo en cada caso con las exigencias y leyes respectivas, en la ciudad de La Joya de los Sachas, cantón Joya de los Sachas Provincia de Orellana, como además a nivel nacional, e internacional, en vehículos apropiados para prestar un mejor servicio a los usuarios. (b).-

Transporte de todo tipo de carga pesada dentro o fuera de la ciudad y del país,

Mariana Durán Salgado

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS

(20)

sean estos productos agrícolas, madera, maquinaria, accesorios, repuestos, materiales de construcción, toda clase de insumos, materiales y suministros para todo tipo de industrias, bienes y enseres de hogar, como además al transporte de todo tipo de ganado, etc. (c.) Podrá celebrar contratos de arriendo de inmuebles, y convenios con diferentes empresas o compañías sean estas de producción, (d.) Se dedicará a la capacitación de su personal en las áreas que sean afines a la compañía, (e.) Llevará el servicio de carga pesada a cualquier parte de su domicilio, como también a todo el país y fuera de él. (f.) Intervenir en la importación y comercialización de partes, piezas y repuestos automotrices, al igual que de combustibles y lubricantes. (g.) Actuar como agente representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras afines a su objeto social. (h.) Importará los aparatos, antenas y radios si fuere necesario para la instalación de su propia frecuencia de radio, con sus respectivas antenas y enlaces para brindar seguridad a sus accionistas y usuarios, como además dar un mejor servicio a la comunidad. (i.) Ejecutará todo tipo de acuerdos, convenios o contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con diferentes empresas o compañías petroleras, etc que sean permitidos por las Leyes ecuatorianas. (j.) Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, construir su sede principal, organizar un plan de vivienda solo para sus accionistas, instalará una mecánica, creará una caja de ahorro y crédito un micro mercado y un centro de salud para servir a la comunidad y a sus accionistas, adquirir una wincha para auxiliar a los vehículos de sus accionistas, (k.) Podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país, inclusive a nivel internacional. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier

caso a las disposiciones legales. TITULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la

Compañía es de ⁸⁰⁰ OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital que se encuentra pagado en su totalidad y dividido en ¹⁶⁰ 160 acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares de valor nominal cada una.- TITULO III DEL GOBIERNO Y LA

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Gerente y Presidente.- ARTÍCULO SÉPTIMO:

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50 % del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- ARTÍCULO DECIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE

INSTALACION. Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- Salvo disposición estatutaria en contrario de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO

DECIMO QUINTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS a cuyo

término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente a.-

Presidir las reuniones de junta general a las que asista, y suscribir, con el Secretario las actas respectivas. b.-

Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de Acción, y extenderlos a los accionistas. c.-

Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones. En caso de que faltare, se presentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS a

cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a.-

Convocar a las reuniones de junta general b.- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c.-

Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de Acción, y extenderlos a los accionistas. d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin Perjuicio de lo dispuesto en el

artículo 12 de la Ley de Compañías. e.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.

TITULO IV DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: COMISARIOS.- La

junta general designará 2^{os} comisarios un titular y un suplente cada DOS AÑOS, quiénes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA GENERAL.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA: APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción

Mariana Durán Salgado

SECRETARIA SEGUNDA

y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 150, numeral 6to, en cualquier caso, 147, inciso 4to, y 161, si el aporte fuere en numerario y el 162 si fuere en especies, Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de DOS AÑOS contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales.

Nombres	Capital	Capital pagado	Acciones
Accionistas	suscrito	En numerario	
1 Oswaldo Marcelo Balcázar Campoverde	USD 40	USD 40	8
2 Pastor Oswaldo Bárcenas Mejía	USD 40	USD 40	8
3 Ángel Miguel Cabrera Gavilánez	USD 40	USD 40	8
4 Galo Guil Chillo Ramírez	USD 40	USD 40	8
5 Luis Antonio Flores Balcázar	USD 40	USD 40	8
6 Marco Amado	USD 40	USD 40	8

	Loayza Blacio			
7	Angel Eduardo Macas Jirón	USD 40	USD 40	8
8	Miguel Angel Macas Yaguana	USD 40	USD 40	8
9	Vicente Fernando Quezada Ortega	USD 40	USD 40	8
10	Francisco Adán Samaniego Guamán	USD 40	USD 40	8
11	Mario Aparicio Valarezo Blacio	USD 40	USD 40	8
12	Narciso Marcelino Vargas Muñoz	USD 40	USD 40	8
13	David Antonio Velásquez Zambrano	USD 40	USD 40	8
14	Marcos Hugo Yáñez Monar	USD 40	USD 40	8
15	Jorge Renelmo Vera Villegas	USD 40	USD 40	8

16	Claudio Eulogio Chillo Ramirez	USD 40	USD 40	8
17	Jaime Vicente Barrios Jirón	USD 40	USD 40	8
18	Angel Manuel Flores Balcázar	USD 40	USD 40	8
19	Jefferson Oswaldo Zambrano Vélez	USD 40	USD 40	8
20	José Crisanto Loayza Blacio	USD 40	USD 40	8
TOTAL		-----		
		USD 800	USD 800	160

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 15 y 16 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Claudio Eulogio Chillo Ramirez, y Pastor Oswaldo Barcenés Mejía como gerente de la misma. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal ; y , ha sido elaborada por la Doctora Sara Benavides Perez, con matrícula profesional número cincuenta y seis sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el

otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA

[Handwritten signature]

Sr. Oswaldo Marcelo Balcazar Campoverde,

c.c. 210041847-9

[Handwritten signature]

Sr. Pastor Oswaldo Bárcenas Mejía.

c.c. 170559386-9

[Handwritten signature]

Sr. Angel Miguel Cabrera Gavilanes.

c.c. 020126706-9

[Handwritten signature]

Sr. Guil Chillo Ramirez.

c.c. 210003217-2

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Flores Balcazar.

c.c. 110214745-9

[Handwritten signature]

Sr. Marco Amado Loayza Elacio.

c.c. 070782897-9

[Handwritten signature]

Sr. Angel Eduardo Macías Jurón.

c.c. 171084605-4.

[Signature]
Sr. Miguel Angel Macas Yaguana

c.c. 770006220-6

[Signature]
Sr. Vicente Fernando Quezada Ortega

c.c. 070125166-2

[Signature]
Sr. Francisco Adán Samaniego Guamán

c.c. 210008658-8

[Signature]
Sr. Mario Aparicio Valarezo Blacio

c.c. 070058675-3

[Signature]
Sr. Narciso Marcelino Vargas Muñoz

c.c. 120088126-4

[Signature]
Sr. David Antonio Velásquez Zambrano

c.c. 210015572-6

[Signature]
Sr. Marcos Hugo Yáñez Monar

c.c. 120394640-8

[Signature]
Sr. Jorge Benigno Vera Villegas

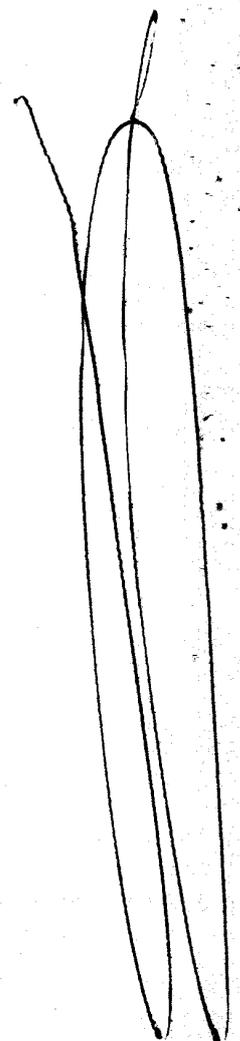
c.c. 020035605-3

[Signature]
Sr. Claudio Eulogio Chillo Ramírez

c.c. 020071818-3

[Signature]
Sr. Jaime Vicente Ramos Jirón

c.c. 110100772-9



[Handwritten signature]

Sr. Angel Manuel Flores Balcázar

c.c. 150026055-4

[Handwritten signature]

Sr. Jefferson Oswaldo Zambrano Vélez

c.c. 130815286-5

[Handwritten signature]

Sr. José Crisanto Loayza Blacio

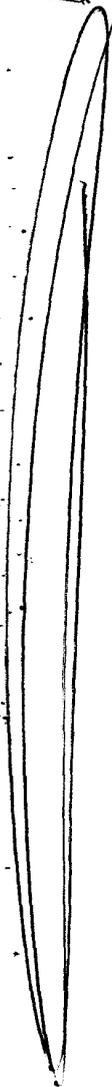
c.c. 070216771-9

(20) "

La Notaria

[Handwritten signature: Mariana Durán]

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAZUZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

GUAYAS

MACAS

1976

1982 19811

Mariana Deyán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTÓN SAQUISILÍ

Eduardo Macas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

GUAYAS

MACAS

1976

1982 19811

REN 1170679

Pub

Eduardo Macas

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

ELECCION SUPLENIENTE A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 DE 2008

194-0010
 NOMBRE
 MACAS JIRON A. E. EDUARDO

17100-0000
 CÉDULA

ORELLANA
 PROVINCIA
 LA JOYA DE LOS RACHAS
 CANTÓN

JOYA DE LOS RACHAS
 CANTÓN

COMITE DE LA ZONA

0000010

CIUDADANIA 070216771-9
 LOAYZA BLACIO JOSE CRISANTO
 EL ORO PINTAS AMBOSERO
 18 SEPTIEMBRE 1967
 001- 0105 00105 M
 1967

Notario Publico
 NOTARIA SE
 DEL CANTON S



ECUATORIANO***** V436314222
 CASADO MONICA DE FATIMA AJILA RODAS
 PRIMARIA JORNALERO
 ANSO LOAYZA
 MARTHA BLACIO
 L. ORO PINTAS 20/05/2003
 20/05/2015

REN 0031331



Notario Publico
 NOTARIA SE
 DEL CANTON S

(1)

(3)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

001-0010 0702167719
 NUMERO CEBULA
 LOAYZA BLACIO JOSE CRISANTO

ORELLANA
 PROVINCIA
 JOYA DE LOS SACHAS
 CANTON

JOYA DE LOS SACHAS
 CANTON



Notario Publico
 NOTARIA SE
 DEL CANTON S

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CANTON PORTO VIEJO
 Cedula de Identificación
130815286-5
ZAMBRANO VELEZ JEFFERSON OSWALDO
 NOMBRES Y APELLIDOS / PORTO VIEJO
 13 SEPTIEMBRE 1977
 085-0020-02705 / N
 PORTO VIEJO 1977
 NOTARIA S...
 DE CANTON

EQUATORIANA***** V2343V1E4E
 CASADO EMMA SILVANA PINARGOTE JAM...
 SECUNDARIA EMPLEADO
 OSWALDO ONIAS ZAMBRANO
 CIUDAD MAGDALENA VELEZ
 LAGO AGRIQ 14/02/2005
 14/02/2017
 REN 0075692


Mariana Duran Salazar
 NOTARIA S...
 DE CANTON

Jefferson Osvaldo Zambrano

(24)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 22 DE SEPTIEMBRE DE 2007

085-0020 **1308152865**
 NUMERO Cedula
ZAMBRANO VELEZ JEFFERSON OSWALDO

ORELLANA
 PROVINCIA
 LA JOYA DE LOS SACHAS
 CANTON

JOYA DE LOS SACHAS
 CANTON
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

0000012

CIUDADANIA 150026757-4
 FLORES BALCAZAR ANGEL MANUEL
 LINA/PALTAGUAS/CATACUCHA
 25 DICIEMBRE 1964
 000- 0500 01000 M
 LOJA/ CALLES
 CANTONERIA

ECUATORIANA***** V1243V1242
 CASADO JINY MARIBEL SALTOS VERGARA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 RAYEN FLORES
 JAYMA BALCAZAR
 FEB. DE ORELLANA 08/03/2007
 07/03/2019
 0033839

Mariana
 NOTARIA
 DEL PANTO

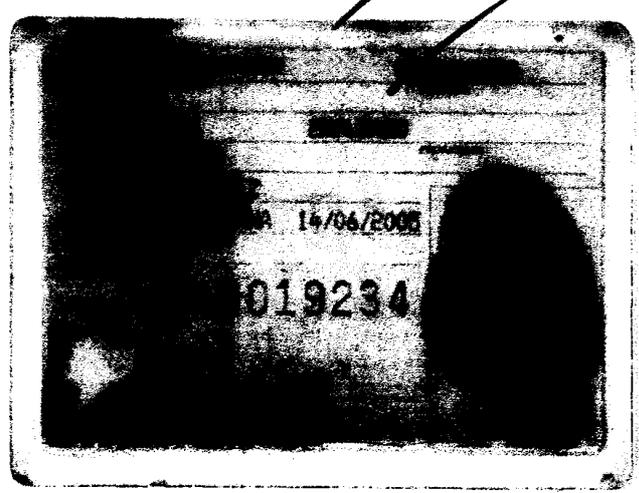
[Handwritten signature]

GOBIERNO DEL PANTO
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORAL
 291-0000 1500267574
 BARRIO CERRA
 FLORES BALCAZAR ANGEL MANUEL
 ORELLANA
 PROVINCIA
 LA JONCA DE LOS SAUCES
 08/03/2007

5

[Long handwritten scribble]

0000013

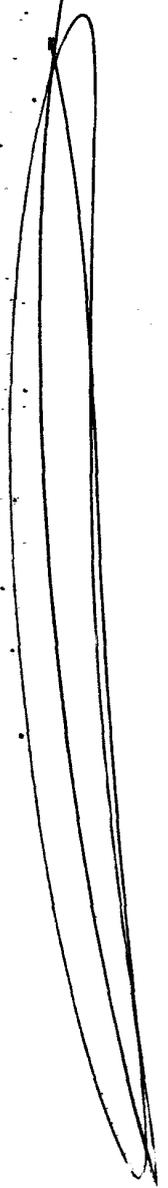


Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAGUINZA

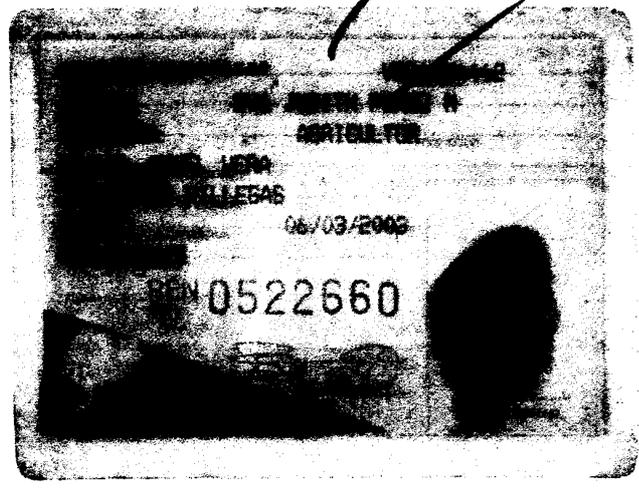
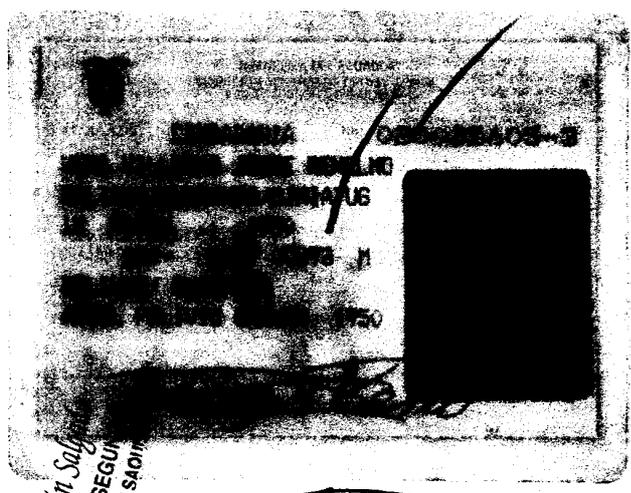
Apusil



6

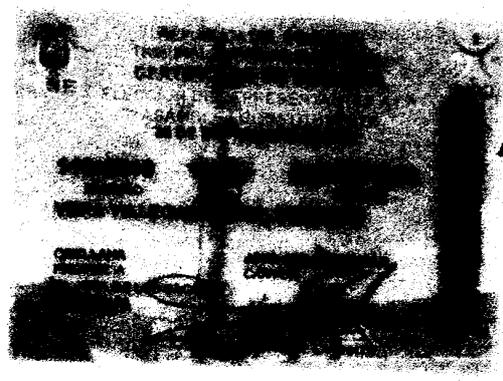


0000014



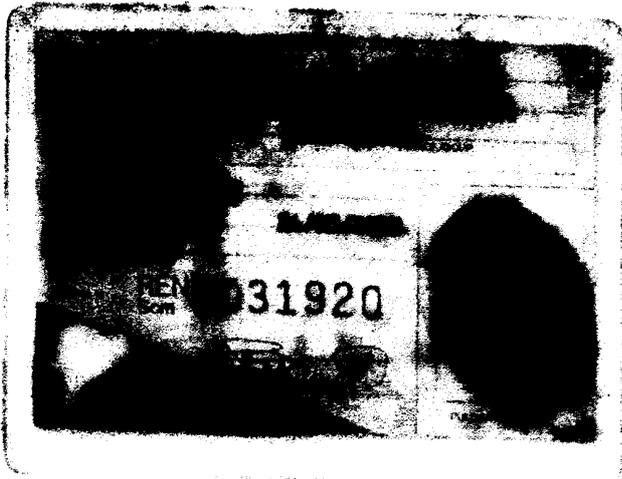
Mariana Davila Salazar
NO MIRA SEGUN
DEL PUNTO SAGUI

[Handwritten signature]



7

000015



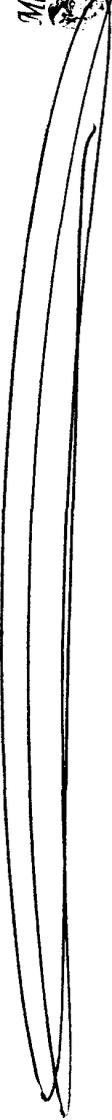
Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
CANTON SAGUIS

Antonio J. Jarama

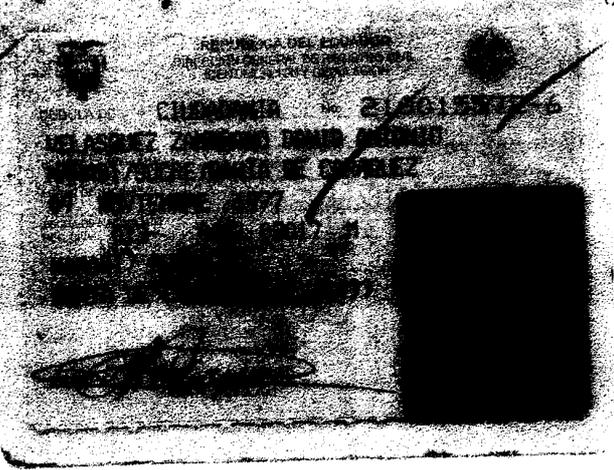
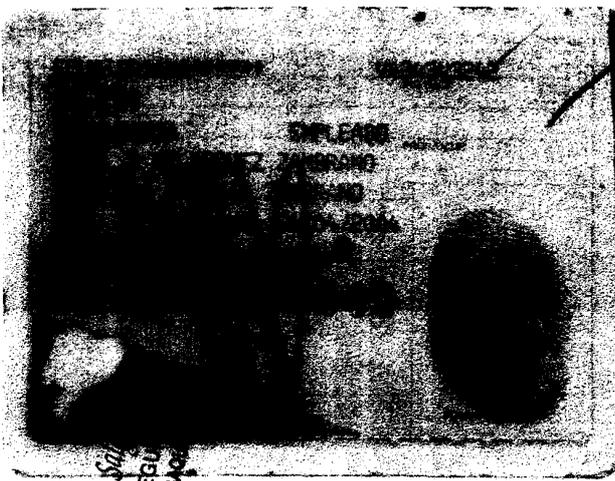
N.C.



⑧

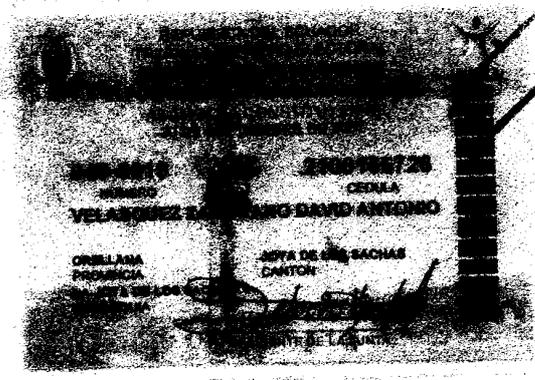


0000016

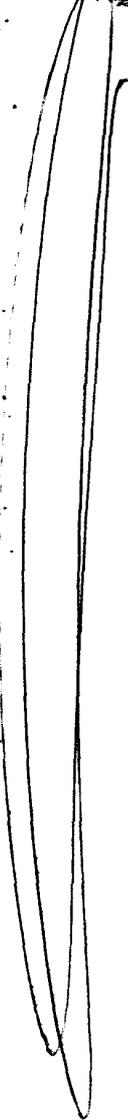


Mariana Durán Saldaña
NOTARIA SEGRADA
DEL CANTON SAO

[Handwritten signature]



9



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 120088126-4
VARGAS MUÑOZ MARCISO MARCELINO
 LOS RIOS/ QUITO
 02 MARCH 1948
 001-1 0006 00182 M
 LOS RIOS/ QUITO 1948



ECUATORIANA***** E433302224
 CASADO VILMA GUICELA FRANCO RAMIREZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE VARGAS
 LUISA MUÑOZ
 PCO. DE ORELLANA 10/05/2009
 10/05/2019

REN 0035557



Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAQUISILVA

M Vargas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION DE NOTARIOS
 09 DE SEPTIEMBRE DE 2017

184-0018 1200881264
 NUMERO CEDULA
VARGAS MUÑOZ MARCISO MARCELINO

ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS
 PROVINCIA CANTON
 LA JOYA DE LOS SACHAS



10



Mariana Durán Salgado
NOTARIA S. A.
DISEÑO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDELA DE CANTON N° 070058675-3
VALAREZO BLAQUE MARIO APARICIO



EQUATORIANA***** E332311922

EL BA DE LOS BACHAS

REN 0039210

Orí

Carillo

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE OCTUBRE DE 2007

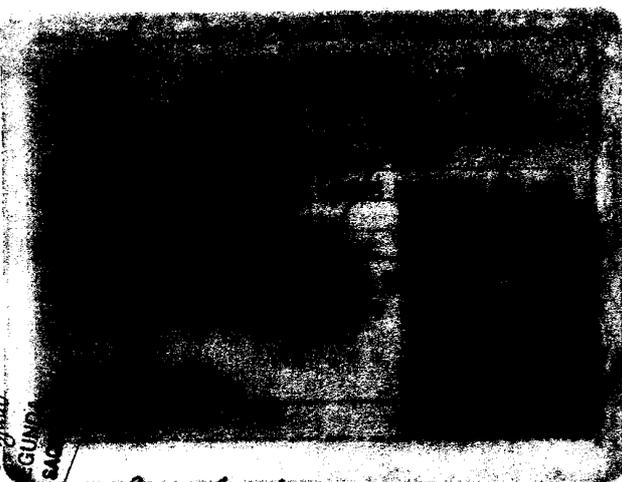
002-0016 0700586753
NÚMERO CEDULA

VALAREZO BLAQUE MARIO APARICIO

ORELLANA JOYA DE LOS BACHAS
PROVINCIA CANTON

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

0000019

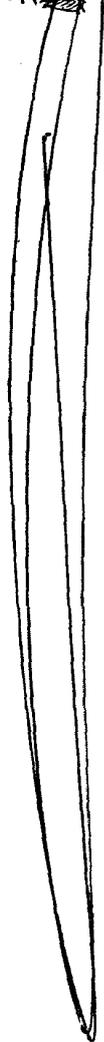


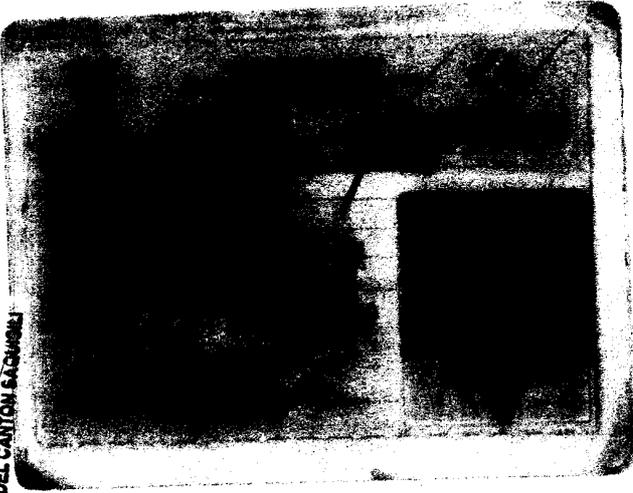
Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAC

[Handwritten signature]



(12)





Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN BACHOQUE

Victor A. Durán

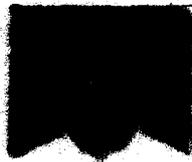


13





CIUDADANIA 170006226-6
MACAS YAGUANA MIGUEL ANGEL
LOJA/PALTAS/CATACDOCHA
22 SEPTIEMBRE 1939
001-2 0058 00342 M



NOTARIA: SEGUNDA
DEL CANTON SACHA

1939

Mariana Durán Saavedra
NOTARIA: SEGUNDA
DEL CANTON SACHA

EQUATORIANA*****

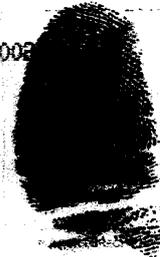
V2343V4244

CASADO ULDA URSULINA JIRON JARAMA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS MACAS
PETRONILA YAGUANA

LAGO ABRIO 11/07/2008
11/07/2014

0003513



[Handwritten signature]

(14)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCION DE PRESIDENTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
26 DE SEPTIEMBRE DE 1997

110-0010

NUMERO

MACAS YAGUANA MIGUEL ANGEL

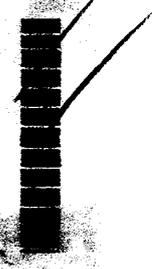
1700062266

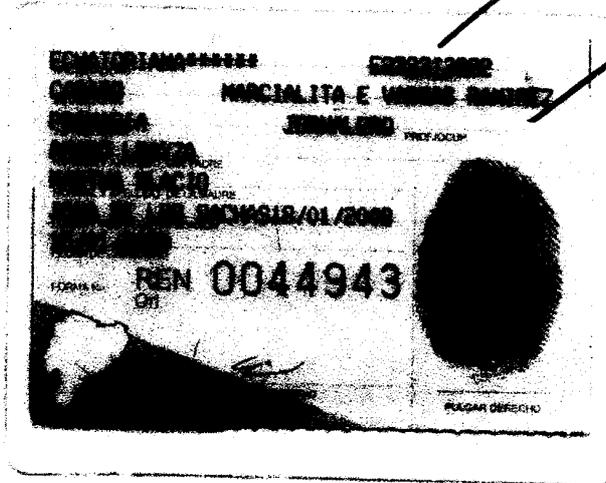
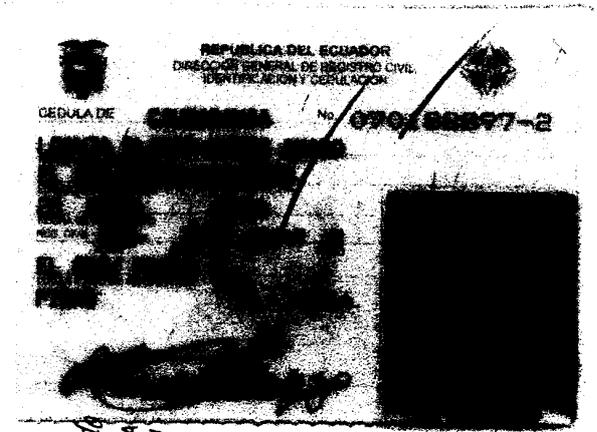
CEBULA

ORELLANA
PROVINCIA
DE JOYA DE LOS SACHAS

JOYA DE LOS SACHAS

[Handwritten signature]





Mariana Diana Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON YAGUISLI

15



000023


 CIUDADANIA 110214745-9
 FLORES BALCAZAR LUIS ANTONIO
 LOJA/PALTAS/CATACBOCHA
 13 JUNIO 1959
 001-1 0183 00364 M
 LOJA/ PALTAS
 CATACBOCHA 1959

ECUATORIANA***** E239319220
 CASADO MARIA M VARGAS CAMPOVERDE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANSEL RAMON FLORES
 JUANA BALCAZAR
 FCO. DE ORELLANA 29/09/2007
 29/09/2019

REN 0042238

Mariana Durán Salgado
 SECRETARIA SEGUNDA
 EL CANTON SACABAMBALU

[Handwritten Signature]

16

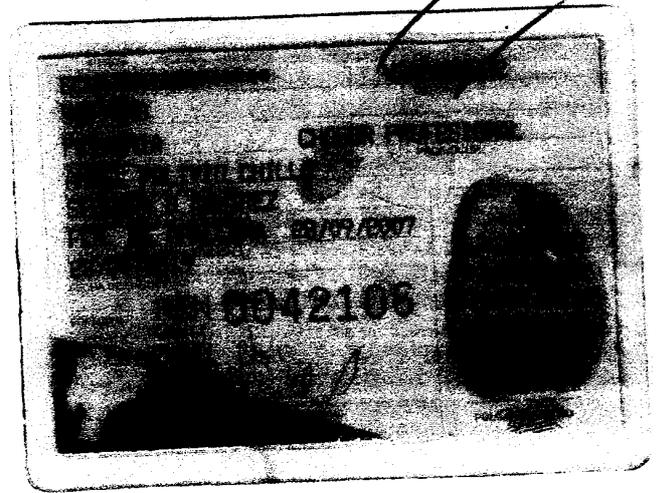
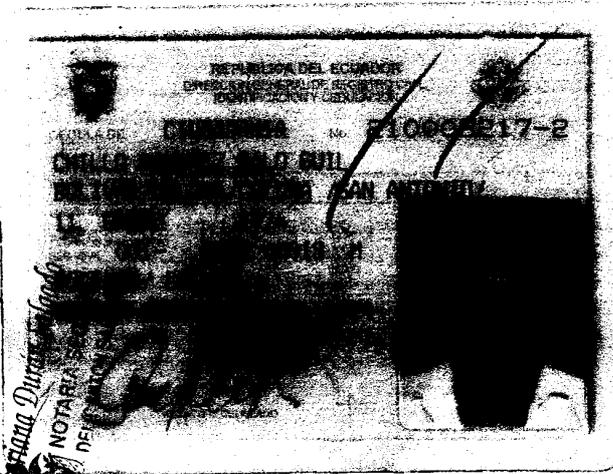
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL CANTON SACABAMBALU
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 20 DE SETIEMBRE DE 2008

294-0906 1102147459
 NOMBRE CEDULA
 FLORES BALCAZAR LUIS ANTONIO

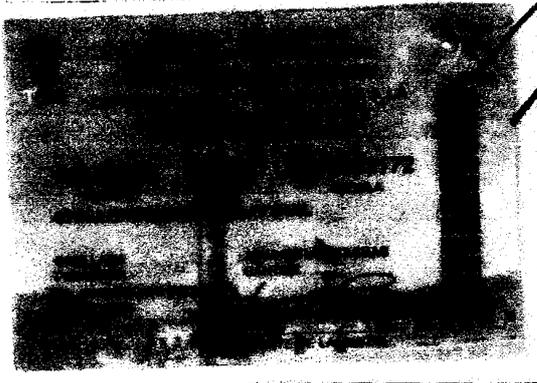
ORELLANA
 PROVINCIA
 EL JOYA DE LOS BACHAS

JOYA DE LOS BACHAS
 CANTON
[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

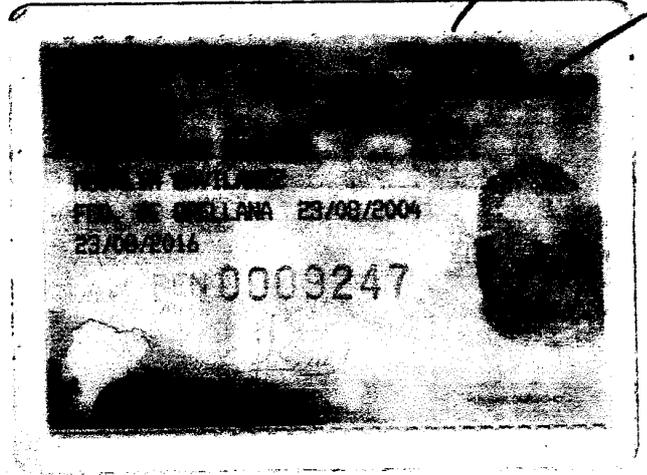
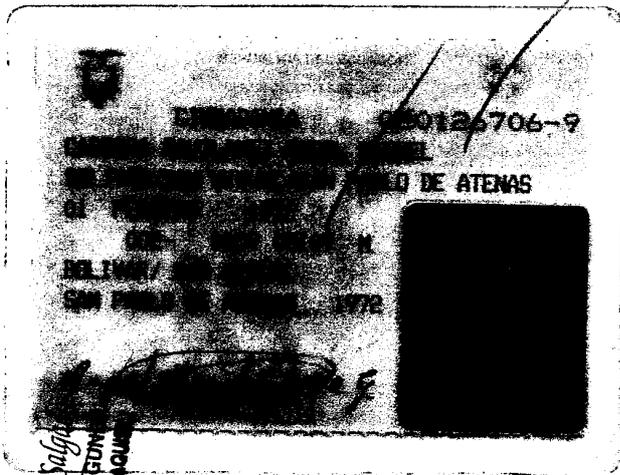
[Handwritten Signature]



Guarantees



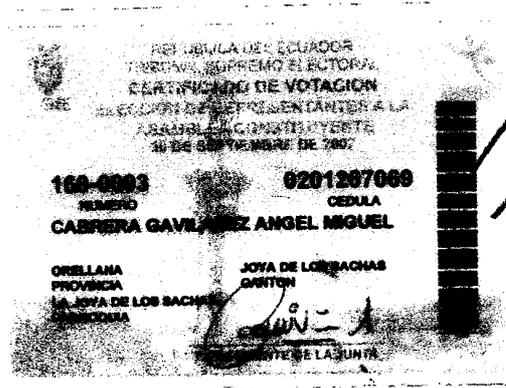
17

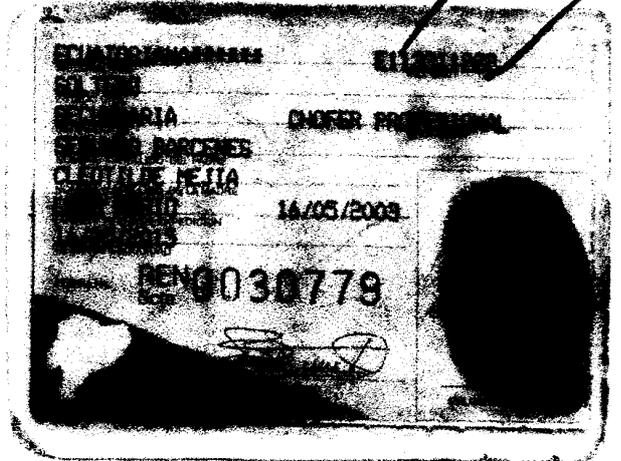
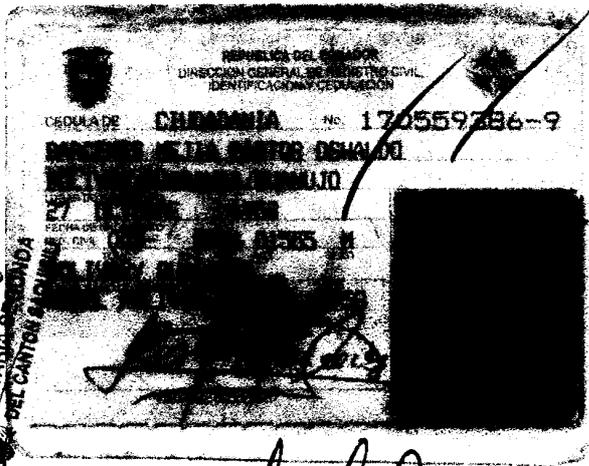


Mariana Quiroz Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON OCAJA

Angele Higuera Cabros y

18

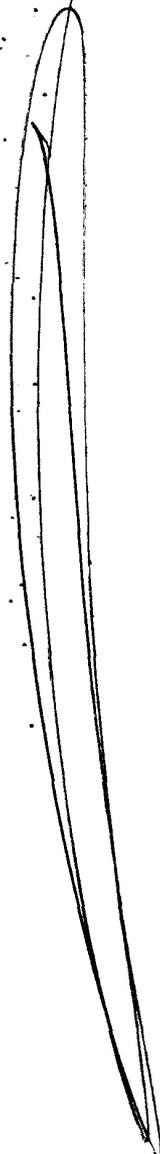
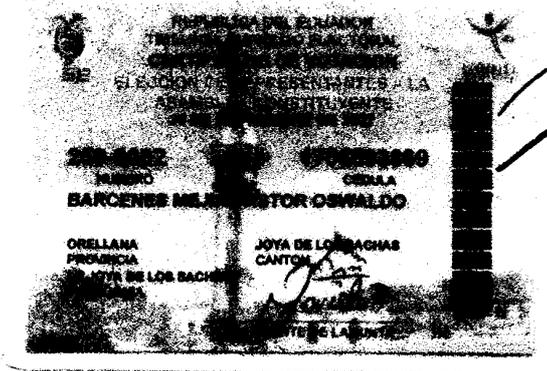




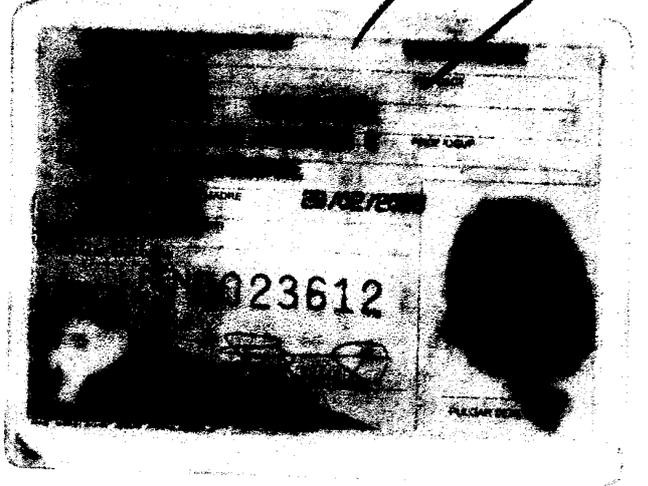
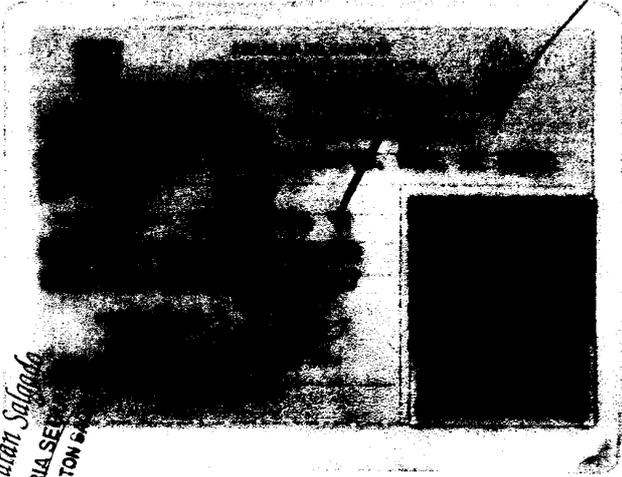
Mariana Duran Salgado
 NOTARIA RESIDENTE
 DEL CANTON JOYA DE LOS RACHAS

Carlos Baquero

19



000027



Mariana Durán Salgado
NOTARIA SE
DEL CANTON S

[Handwritten signature]



(20)

[Long handwritten scribble or signature extending down the left margin]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Durán Salgado
SECRETARIA SEGUNDA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

NÚMERO DE TRÁMITE: 7189123
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR ALBA MENA CARLOS MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2008 10:23:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7189125 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SACHAORIENTAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SACHAORIENTAL S.A.~~
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA SACHAORIENTAL S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS/ACCIONISTAS	V.DE ACCIONES
BALCAZAR CAMPOVERDE OSWALDO MARCELO	US\$9,00
BARCENES MEJIA PASTORA OSWALDO	US\$9,00
CABRERA GAVILANEZ ANGEL MIGUEL	US\$9,00
CHILLO RAMIREZ CALDIO EULOGIO	US\$9,00
CHILLO RAMIREZ CALDIO GUIL	US\$9,00
FLORES BALCAZAR ANGEL MANUEL	US\$9,00
FLORES BALCAZAR LUIS ANTONIO	US\$9,00
LOAYZA BLADIO JOSE CRISTIANO	US\$9,00
LOAYZA BLADIO MARCO AMADO	US\$9,00
MACAS JIRON ANGEL EDUARDO	US\$9,00
MACAS YAGUANA MIGUEL ANGEL	US\$9,00
QUEZADA ORTEGA VICENTE FERNANDO	US\$9,00
RAMOS JIRON JAIME VICENTE	US\$9,00
SAMANEGO GUILLAN FRANCISCO ADAN	US\$9,00
VALAREZO BLADIO MARIO APARICIO	US\$9,00
VARGAS MUÑOZ MARCELO MARCELO	US\$9,00
VELASQUEZ ZAMBRANO DAVID ANTONIO	US\$9,00
VERA VILLEGAS JORGE RENELMO	US\$9,00
YANEZ MONAR MARCOS HUGO	US\$9,00
ZAMBRANO VELET JEFFERSON OSWALDO	US\$9,00
TOTAL	US\$ 840,00



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 660100157 abierta el 20 DE MAYO

DEL 2008 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**
COMPANIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA SACHAORIENTAL S.A.

que se denominará _____, la

cantidad de _____

_____, que ha sido

consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
SE ADJUNTA LISTADO DE 20 ACCIONISTAS	US \$ 800,00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

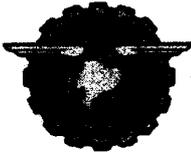
SACHA 20 DE MAYO DEL 2008

Lugar y Fecha de emisión

NEISON J. MONTEZUMA

Firma Autorizada





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SACHAORIENTAL S.A.**", con domicilio en la Ciudad Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTTT



LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL

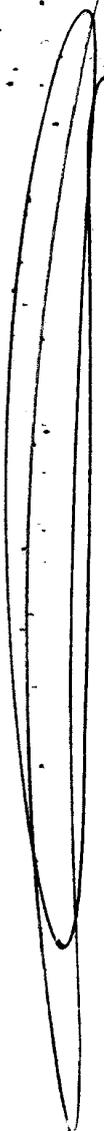


MMV/PPE

QUITO 09 ABR 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDELAR A LA ORIGINAL
QUE PERTENECE AL ARCHIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SACHA

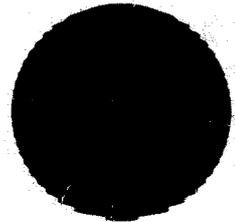


Se otorgo ante mi y en fe de ello
confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en la ciudad de Saquisilí, a
veinte y cinco de Junio del dos mil ocho.

Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILÍ

La Notaria

Mariana Duran Salgado



[Handwritten signature]

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA
DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL
ECUADOR.**

CERTIFICO: Que, el día de hoy treinta de julio dos mil ocho, a las 11H00, queda debida y legalmente registrada la escritura publica de **CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA SACHAORIENTAL S.A"**.- Inscripción que se registra bajo el No. 30, Tomo UNO, del Libro correspondiente; y del Libro del Repertorio, bajo el No.925, registro que se hace en base al Artículo 11, literal C, de la Ley de Registro.-

La Joya de los Sachas, a 30 de Julio del 2008.

Edgar Pineda Rodríguez
Edgar Pineda Rodríguez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS
PROVINCIA DE ORELLANA - ECUADOR



0000033

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026876

Quito, 16 OCT. 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SACHAORIENTAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL